INBURSA
Seguros

Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

NO. DE POLIZA	FAMILIA	AGRUPACION	CIS	NO. DE PAG.
16211 30047681		30045549	30124972	8

RELACION DE EMPRESAS ASEGURADAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXPEDIDA POR **SEGUROS INBURSA, S.A.** A FAVOR DE:

ADIGAS ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE GAS L.P. DEL INTERIOR, A.C.

NOMBRE DEL ASEGURADO	R.F.C.	TONELADAS
UNIVERSAL GAS DE SALTILLO ESTACION OTILIO GONZALEZ, S.A. DE C.V.	UGS-180315-EF0	2,500

PROLONGACION OTILIO GONZALEZ NUMERO 2524
COLONIA ANTIGUA HUERTA DE PEREYRA CODIGO POSTAL 25057
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA

ESTACION OTILIO GONZALEZ
PROLONGACION OTILIO GONZALEZ NUMERO 2524
COLONIA ANTIGUA HUERTA DE PEREYRA CODIGO POSTAL 25057
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA

TRANSPORTES ESPECIALIZADOS CAPRICORNIO, S.A.DE C.V. RFC: TEC-060614-BCA *

BLVD. LOS FUNDADORES 6350
COL. LOMAS DEL BOSQUE
SALTILLO, COAH C.P. 25290

* EMPRESAS ADMINISTRADORAS O TRANSPORTISA

SEGUROS INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA

CALIFICACION OTORGADA POR:

CARATULA DE LA POLIZA DE SEGUROS

C.I.S. 30124972

DATOS DEL CONTRATANTE

ADIGAS ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE GAS L.P DEL INTERIOR, A.C.
CONSIGNADAS EN ANEXO ESPECIAL MECANOGRAFIADO
AVE. CHAPULTEPEC # 318 DESP. 302
COL. ROMA NORTE
DELEGACION CUAUHTEMOC, D.F. C.P. 06700

R.F.C.	UNIDAD	POLIZA
ADC-070503-DI2	00016211	30047681 30045549

MONEDA: DOLARES

TIPO DE DOCUMENTO: INICIAL

SUMA ASEGURADA (1): $ 10,000,000.00

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

PRODUCTO	OBJETO ASEGURADO	PERIODICIDAD DE PAGO
R.C. GENERAL	TERCERO	PAGO UNICO

VIGENCIA: Desde las 12:00 Horas 19/JUN/2022 Hasta las 12:00 Horas 19/JUN/2023

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA) DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA POLIZA, ASEGURA A FAVOR DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO) LAS PRESTACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE SE INDICAN EN LA CLAUSULA 1ª DE LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA.

LAS CONDICIONES PARTICULARES SON LAS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA **COMERCIO**.

LOS RIESGOS CUBIERTOS SON LOS QUE FIGUREN CON LA ANOTACION DE "**AMPARADO**".

ACTIVIDAD O GIRO DEL ASEGURADO: **SEGUN ESPECIFICACION EN ANEXO ESPECIAL**

C E D U L A

RIESGOS ASEGURADOS			AMPARADO/EXCLUIDO
COBERTURA BASICA			AMPARADO
PRODUCTOS	HASTA -------- AÑOS ANTES DE INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO		AMPARADO
UNION O MEZCLA	CON UN DEDUCIBLE DEL	CON MINIMO DE ---------- MINIMO DE ----------	EXCLUIDO
RIESGOS ADICIONALES	**D E D U C I B L E S**		
EXPLOSIVOS	V E R A N E X O		EXCLUIDO
CARGA Y DESCARGA	V E R A N E X O		AMPARADO
DAÑOS EN EL EXTRANJERO VIAJES ☐ TRABAJOS ☐ EXPORTACION	----------		EXCLUIDO
C O N T A M I N A C I O N	V E R A N E X O		AMPARADO
R.C. ASUMIDA	V E R A N E X O		AMPARADO
CONTRATISTA INDEP.	V E R A N E X O		AMPARADO
GARAGE O ESTACIONAMIENTO ---------- CUPO _____ CON ☐ SIN ☐ ACOMODADORES	SUMA ASEGURADA ----------	% GENERAL CON MINIMO DE -------	EXCLUIDO
	MAXIMO POR VEHICULO	% EN ROBO CON MINIMO DE -------	
ARRENDATARIO	V E R A N E X O		AMPARADO

ADICIONALMENTE A LAS COBERTURAS Y CONDICIONES GENERALES CONTRATADAS FORMA PARTE DE ESTA POLIZA ANEXO MECANOGRAFIADO QUE CONTIENE LAS CONDICIONES ESPECIALES Y LA RELACION DE SUS PLANTAS DE GAS, ESTACIONES DE SERVICIO Y TRANSPORTISTAS.

(1) Y HASTA 50% ADICIONAL DE ESTA SUMA ASEGURADA PARA GASTOS DE DEFENSA.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

21/JUNIO/2022

FECHA DE EXPEDICION

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

FIRMA AUTORIZADA

F-696

" ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TECNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTAN REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 36 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR OFICIO No.

INBURSA
Seguros

Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

NO. DE POLIZA	FAMILIA	AGRUPACION	CIS	NO. DE PAG.
16211 30047681		**30045549**	**30124972**	1

ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE Y/O FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXPEDIDA POR **SEGUROS INBURSA, S.A.** A FAVOR DE:

ADIGAS ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE GAS L.P. DEL INTERIOR, A.C.

COBERTURAS Y CONDICIONES GENERALES CONTRATADAS EN LA POLIZA

ACTIVIDADES E INMUEBLES (DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO).
CARGA Y DESCARGA (TEXTO AMIS)
CONTAMINACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA, SUBLIMITADA A US $5,000,000 POR EVENTO Y US $10,000,000 EN EL AGREGADO ANUAL
DAÑOS POR LA CARGA EN MÉXICO.
CONTAMINACIÓN Y DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE POR LA CARGA EN MÉXICO, SUBLIMITADA A US $5,000,000 POR EVENTO Y US $10,000,000 EN EL AGREGADO ANUAL
UNIÓN Y MEZCLA.
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS EN MÉXICO, SUBLIMITADO A US $5,000,000 POR EVENTO Y US $10,000,000 EN EL AGREGADO ANUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO, SUBLIMITADA A US $1´000,000 POR EVENTO Y US $2,000,000 EN EL AGREGADO ANUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA, SUBLIMITADA A US $500,000 POR EVENTO Y US $2´000,000 EN EL AGREGADO ANUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS EN EXCESO DE LA PÓLIZA ORIGINAL, SI NO HAY PÓLIZA PRIMARIA LA COBERTURA ES EN EXCESO DE USD 75,000, SUBLIMITADA A US $1´000,000 POR EVENTO Y US $5,000,000 EN EL AGREGADO ANUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, SUBLIMITADA A US $1´000,000 POR EVENTO Y US $3,000,000 EN EL AGREGADO ANUAL
RESPONSABILIDAD POR EL USO Y POSESIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR ESCALERAS, ELEVADORES Y MONTACARGAS.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL RESULTADO DEL USO Y PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXHIBICIONES.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA OPERACIÓN Y USO DEL RESTAURANTE DE LA COMPAÑÍA. COMIDA Y BEBIDA VENDIDA Y DISTRIBUIDA DENTRO DE LAS UBICACIONES DEL ASEGURADO.
ASÍ MISMO SE AMPARA LA ACTIVIDAD DE DESARROLLO, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ADITIVOS PARA GAS L.P.
EN ADICIÓN, SE INCLUYE EL SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN FRACCIONAMIENTOS Y/O CONDÓMINOS, A TRAVÉS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO O ESTACIONARIOS Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN (TUBERÍAS Y VÁLVULAS EN COMODATO O PROPIAS O PROPIEDAD DEL CLIENTE INCLUYENDO LOS ADITAMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO (TANQUES, VÁLVULAS, ETC.).
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES SUBLIMITADO A USD 1´000,000 POR EVENTO Y USD 2´000,000 EN EL AGREGADO.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y/O CONTROL DEL ASEGURADO. EXCLUYENDO DINERO Y VALORES USD 20,000 POR EVENTO Y USD 200,000 EN EL AGREGADO.
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA
VIAJES DE EMPLEADOS CON MOTIVO DE TRABAJO SUBLIMITADO A US $500,000 POR EVENTO US$1,000,000 EN EL AGREGADO ANUAL.
MODALIDAD: OCURRENCIA
GASTOS DE DEFENSA INCLUIDOS EN LA SUMA ASEGURADA, HASTA UN 50% ADICIONAL
QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS POR LA CARGA DERIVADOS DE TODO AQUEL TRANSPORTE QUE SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

INBURSA Seguros

Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

NO. DE POLIZA	FAMILIA	AGRUPACION	CIS	NO. DE PAG.
16211 30047681		**30045549**	**30124972**	2

ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE Y/O FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXPEDIDA POR **SEGUROS INBURSA, S.A.** A FAVOR DE:

ADIGAS ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE GAS L.P. DEL INTERIOR, A.C.

COBERTURAS Y CONDICIONES GENERALES CONTRATADAS EN LA POLIZA

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS Y EL DAÑO MORAL CONSECUENCIAL, QUE EL ASEGURADO CAUSE A TERCEROS Y EN SU CASO SUS CAUSAHABIENTES, POR LOS QUE ÉSTE DEBA RESPONDER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHOS TERCEROS Y EN LO QUE CORRESPONDA A SUS CAUSAHABIENTES, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, SEGÚN LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO.

NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA SE CONSIDERAN. ADICIONALMENTE COMO EMPLEADOS DEL ASEGURADO A LAS PERSONAS QUE TRABAJAN PARA ÉL COMO COMISIONISTAS Y/O EMPLEADOS POR HONORARIOS, RESPECTO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL GIRO DEL ASEGURADO.

NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, RESPECTO A LA COBERTURA ASUMIDA POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, QUE SE AMPARAN EN FORMA AUTOMÁTICA LAS RESPONSABILIDADES, DE TODOS LOS CONTRATISTAS QUE REALICEN TRABAJOS PARA EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, PARA CONTRATOS DE HASTA US $500,000 TENDRÁN COBERTURA AUTOMÁTICA, LOS QUE SEAN MAYOR SE REVISARÁN CASO POR CASO

EMPLEADOS SON CONSIDERADOS COMO TERCEROS CUANDO NO ESTÉN TRABAJANDO. SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ INVOLUCRADA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL ASEGURADO PARA LOS EMPLEADOS.

SE CUBRE EL TRASLADO EN FERROCARRIL DESDE CUALQUIER PUNTO DE LA FRONTERA HASTA SUS INSTALACIONES EN LAS DIVERSAS PLANTAS EN TERRITORIO NACIONAL, AL IGUAL QUE EL TRASLADO EN AUTO TANQUES DESDE LA FRANJA FRONTERIZA HACIA SUS PLANTAS DISTRIBUIDORAS DE GAS.

DENTRO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL SE ENCUENTRA AMPARADO LO SIGUIENTE, ATENCION A EMERGENCIAS, CONTENCION DE CONTAMINANTES, MITIGACION DE IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES, RESTAURACION O COMPENSACION AMBIENTAL, CARACTERIZACION DE SITIOS CONTAMINADOS, REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

ASI MISMO SE ACLARA QUE POR TRATARSE DE UN SEGURO OBLIGATORIO ESTA POLIZA NO PODRA CESAR EN SUS EFECTOS, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADA DE MANERA PREVIA A LA FINALIZACION DE LA VIGENCIA.

SE ACLARA QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS LOS DAÑOS QUE OCASIONEN A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y EN SUS BIENES Y A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN CUANDO DICHOS DAÑOS SEAN ORIGINADOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DE TRANSBORDO Y TRANSVASE DE LÍQUIDOS

ESTA POLIZA CUENTA CON REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.

ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE Y/O FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXPEDIDA POR **SEGUROS INBURSA, S.A.** A FAVOR DE:

ADIGAS ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE GAS L.P. DEL INTERIOR, A.C.

CONDICIONES ESPECIALES

EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA POLIZA, A LA CUAL SE ADHIERE LA PRESENTE ESPECIFICACION, EL ASEGURADO Y LA COMPAÑIA CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES QUE TENDRAN PRELACION SOBRE LAS CLAUSULAS GENERALES IMPRESAS EN LA POLIZA, LAS QUE SE CONSIDERAN VIGENTES EN TODO CUANDO NO CONTRAVENGAN A LAS CONDICIONES ESPECIALES AQUI PACTADAS.

PRIMERA.- DEFINICIONES : PARA LOS EFECTOS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, LAS PARTES CONVIENEN EN DEFINIR, COMO A CONTINUACION SE EXPRESA, LOS TERMINOS SIGUIENTES :

1. **ASEGURADO.-** SE CONSIDERARA COMO TAL A TODA PERSONA, FISICA O MORAL, CUYO NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO, SE CONSIGNAN EN LA LISTA QUE SE AGREGA A ESTA ESPECIFICACION COMO ANEXO UNICO, ASIMISMO SE CONSIDERAN ASEGURADOS, LAS INSTALADORAS FILIALES DE LAS EMPRESAS INCLUIDAS EN ESTA POLIZA O SUBROGADAS PARA SERVICIOS ESPECIFICOS.

2. **VOLUMEN ESTIMADO.-** ES EL NUMERO DE TONELADAS METRICAS DE GAS L.P. QUE CADA ASEGURADO HA DECLARADO COMO TOTAL APROXIMADO DEL QUE DISTRIBUIRA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA; MISMO QUE SE INDICA, ENSEGUIDA DEL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE DICHOS ASEGURADOS, EN LA RELACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR.

3.- **COBERTURA Y ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.-** EL PRESENTE SEGURO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 37, 42 Y 46 DEL CODIGO PENAL, ARTICULOS 1913, 1915, 1916 Y 1924 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS CON LOS CODIGOS DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, Y DEMAS ARTICULOS, DISPOSICIONES Y LEYES APLICABLES, (CONFORME A LO ESTABLECIDO Y AMPARADO EN LA PRESENTE POLIZA) POR SINIESTROS OCURRIDOS DENTRO DE LOS LIMITES DE LA REPUBLICA MEXICANA Y CUBRIRA POR ESTE LAS PRESTACIONES QUE QUEDE OBLIGADO A SATISFACER POR DAÑOS MATERIALES Y PERJUICIOS, DAÑOS MORALES Y LESIONES CORPORALES Y/O LA MUERTE, CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS, POR ACTOS O EVENTOS REALIZADOS, DERIVADOS DE HECHOS U OMISIONES, IMPERICIA EN CONEXION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO QUE CONSISTEN EN LA INSTALACION O REPARACION DE EQUIPOS, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, SUMINISTRO, USO O APROVECHAMIENTO Y TRANSPORTE DE GAS L.P., INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD QUE LE FUERE IMPUTABLE AL ASEGURADO POR ACTOS DE TERCERAS PERSONAS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

3.1. RIESGOS EN LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DEL ASEGURADO: ESTE SEGURO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR SINIESTROS:

3.1.1.- OCURRIDOS A CONSECUENCIA DEL MANEJO Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS DENTRO DE LAS DIVERSAS PLANTAS DE ALMACENAMIENTO, BODEGAS DE DISTRIBUCION, ESTACIONES DE SERVICIO O INSTALACION DE APROVECHAMIENTO DEL ASEGURADO Y SUS USUARIOS, INCLUYENDO LAS ESTACIONES DE CARBURACION QUE COMO DESARROLLO DE MERCADO SE OPEREN.

3.1.2.- OCASIONADOS POR RECIPIENTES PORTATILES, FIJOS Y DE ALMACENAMIENTO, CUANDO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE TENGAN BAJO SU CUSTODIA, GUARDA, COMODATO O ARRENDAMIENTO PARA SU LLENADO, CUSTODIA O ARRENDAMIENTO, DENTRO DE LOS PREDIOS QUE OCUPA.

ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE Y/O FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXPEDIDA POR **SEGUROS INBURSA, S.A.** A FAVOR DE:

ADIGAS ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE GAS L.P. DEL INTERIOR, A.C.

3.1.3.- OCURRIDOS DURANTE EL LLENADO O PERMANENCIA DE RECIPIENTES, PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE TENGAN BAJO SU CUSTODIA, GUARDA, COMODATO O ARRENDAMIENTO, EN INSTALACIONES REFINERIAS O PLANTAS DE ALMACENAMIENTO AJENO.

3.1.4.- RIESGOS EN LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO OCURRIDOS POR MOTIVOS O EN RELACION CON LA DESCARGA Y/O PERMANENCIA DE CARROS TANQUE DE FERROCARRIL EN LAS PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DEL ASEGURADO PARA EFECTUAR MANIOBRAS DE ENTREGA DE GAS L.P.

3.1.5.- EL LLENADO DE RECIPIENTES EN LAS PLANTAS ALMACENADORAS, PARA LA VENTA AL MENUDEO DE GAS L.P. QUE SE DISTRIBUYA A LA TRANSPORTACION DE ESTOS RECIPIENTES, LLENOS O VACIOS, A LOS DOMICILIOS DE LOS USUARIOS, O DESDE ESTOS A LAS MENCIONADAS PLANTAS. ASI COMO LA DESCONEXIÓN O INSTALACION DE LOS MULTICITADOS RECIPIENTES.

3.1.6.- POR OTRAS ACTIVIDADES INHERENTES AL GIRO DEL ASEGURADO.

3.1.7.- CAUSADOS POR DAÑOS QUE LA CARGA PUEDA OCASIONAR **"AL MEDIO AMBIENTE"** CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 147 BIS DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS. ESTA COBERTURA AMPARA UNICAMENTE DAÑOS POR CONTAMINACION DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA, DERIVADOS DE ACCIDENTES DE LA CARGA GAS L.P. PROPIEDAD DE CUALQUIER EMPRESA QUE SEAN FILIALES A LOS DISTRIBUIDORES DE GAS INCLUIDOS EN ESTA POLIZA.

3.2. DISTRIBUCION Y SUMINISTRO A USUARIOS: ESTE SEGURO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR SINIESTROS:

3.2.1.- DERIVADOS DEL SUMINISTRO A LOS USUARIOS DE GAS L.P., BIEN SEAN EN RECIPIENTES PORTATILES O EN TANQUES ESTACIONARIOS DE USO DOMESTICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL O AGRICOLA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO PARA MOTORES CON CARBURACION A BASE DE GAS L.P., Y LAS OPERACIONES Y MANIOBRAS LLEVADAS A CABO CON ESTE FIN.

3.2.2.- OCURRIDOS CON MOTIVO DE LA MALA CALIDAD, MAL ESTADO O MAL USO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA INSTALACION O REDES DE TUBERIAS PARA CONDUCIR EL GAS A RECIPIENTES Y A LOS APARATOS QUE LO CONSUMEN, ASI COMO POR LA IMPERICIA O NEGLIGENCIA EN LA REALIZACION DE DICHAS INSTALACIONES O DE CUALQUIER TRABAJO DE REPARACION O CONEXION.

3.2.3.- CAUSADOS POR EL GAS L.P. POR SU EXPLOSION O CUALQUIER OTRO TIPO DE REACCION O DAÑO QUE EL MISMO PUDIERA TENER U OCASIONAR.

3.2.4.- POR OTRAS ACTIVIDADES INHERENTES AL GIRO DEL ASEGURADO.

3.3. USO O APROVECHAMIENTO: ESTE SEGURO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR SINIESTROS:

ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE Y/O FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXPEDIDA POR **SEGUROS INBURSA, S.A.** A FAVOR DE:

ADIGAS ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE GAS L.P. DEL INTERIOR, A.C.

3.3.1.- OCURRIDOS DESDE EL MOMENTO EN QUE INICIE LA ENTREGA DEL GAS L.P. HASTA QUE ESTE SE CONSUMA TOTALMENTE Y COMPRENDE CUALQUIER ACTO, OMISION O NEGLIGENCIA EN EL MANEJO DE CUALESQUIER APARATOS , INSTALACIONES O ACCESORIOS POR PARTE DE LOS EMPLEADOS, TRABAJADORES Y/O DEPENDIENTES DEL ASEGURADO.

3.3.2.- DERIVADOS DEL MAL ESTADO O CONDICION DEFECTUOSA DE LOS RECIPIENTES PORTATILES, TANQUES ESTACIONARIOS O ACCESORIOS PARA EL ALMACENAMIENTO O CONSUMO DE GAS L.P. PROPIEDAD DEL ASEGURADO, DEL USUARIO O DE CUALQUIER OTRA PERSONA CUANDO LOS MISMOS SE ENCUENTREN POR CUALQUIER MOTIVO EN EL PREDIO QUE OCUPA EL USUARIO O ASEGURADO.

3.4. TRANSPORTE: ESTE SEGURO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR SINIESTROS:

3.4.1.- CAUSADOS A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS QUE SEAN CONSECUENCIA DE LA CARGA QUE SE TRANSPORTE EN TRACTORES CON REMOLQUE - TANQUE, AUTOTANQUE, CARRO TANQUE DE FERROCARRIL, CAMIONES O CAMIONETAS DE SU PROPIEDAD O PROPIEDAD DE CUALQUIER OTRA EMPRESA QUE SEAN FILIALES A LOS DISTRIBUIDORES DE GAS INCLUIDOS EN ESTA POLIZA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CUALESQUIERA QUE SEAN EL ORIGEN Y EL DESTINO DE DICHO COMBUSTIBLE. LA INCLUSION DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE NO ORIGINA CARGA DE PRIMAS.

3.4.2.- CAUSADOS A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS, QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LA CARGA QUE SE TRANSPORTA Y DURANTE EL TIEMPO QUE SUS UNIDADES DE TRANSPORTE (TRANSPORTE CON TRACTORES REMOLQUE-TANQUE, AUTOTANQUE, CARRO TANQUE DE FERROCARRIL, CAMIONES O CAMIONETAS) SE ENCUENTRAN DENTRO DE INSTALACIONES, TERMINALES O REFINERIAS DE PEMEX O DENTRO DE INSTALACIONES O PLANTAS DE CUALQUIER OTRA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE GAS, O DE CUALQUIER USUARIO.

3.4.3.- CAUSADOS POR DAÑOS QUE LA CARGA PUEDA OCASIONAR **"AL MEDIO AMBIENTE"** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y 3°, 109 Y 112 DEL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS. ESTA COBERTURA AMPARA UNICAMENTE DAÑOS POR CONTAMINACION DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA, DERIVADOS DE ACCIDENTES DE LA CARGA QUE SE TRANSPORTE EN TRACTORES CON REMOLQUE - TANQUE, AUTOTANQUE, CARRO TANQUE DE FERROCARRIL, CAMIONES O CAMIONETAS DE SU PROPIEDAD O PROPIEDAD DE CUALQUIER OTRA EMPRESA QUE SEAN FILIALES A LOS DISTRIBUIDORES DE GAS INCLUIDOS EN ESTA POLIZA.

3.4.4.- ADICIONALMENTE SE ENCUENTRAN AMPARADOS LOS DAÑOS MORALES A CONSECUENCIA DE DAÑO FISICO A UN TERCERO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA.

3.4.5.- SE CUBRE EL TRASLADO EN FERROCARRIL DESDE CUALQUIER PUNTO DE LA FRONTERA HASTA SUS INSTALACIONES EN LAS DIVERSAS PLANTAS EN TERRITORIO NACIONAL, AL IGUAL QUE EL TRASLADO EN AUTO TANQUES DESDE LA FRANJA FRONTERIZA HACIA SUS PLANTAS DISTRIBUIDORAS DE GAS.

INBURSA Seguros

Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

NO. DE POLIZA	FAMILIA	AGRUPACION	CIS	NO. DE PAG.
16211 30047681		30045549	30124972	6

ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE Y/O FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXPEDIDA POR **SEGUROS INBURSA, S.A.** A FAVOR DE:

ADIGAS ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE GAS L.P. DEL INTERIOR, A.C.

SEGUNDA.- SUMA ASEGURADA : EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD QUE LA COMPAÑIA ASUME DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES DE DLLS. 5,000,000.00 (CINCO MILLONES 00/100 U.S. DOLARES) CADA Y TODA PERDIDA, PERO DLLS. 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES 00/100 U.S. DOLARES) EN EL AGREGADO ANUAL, TANTO POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS, COMO EN SUS BIENES. DICHO LIMITE OPERA COMO UNA SUMA MAXIMA PARA TODAS LAS EMPRESAS RELACIONADAS QUE FORMAN PARTE DEL " ASEGURADO ".

NO OBSTANTE EL PARRAFO ANTERIOR, EN CASO DE EXISTIR OTRAS POLIZAS, LA SUMA ASEGURADA MAXIMA SERA LA CANTIDAD DETERMINADA COMO PERDIDA SIN EXCEDER EL LIMITE ESPECIFICADO EN ESTA CLAUSULA, CON EL OBJETO DE APLICAR EL ARTICULO 100 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO.

TERCERA.- INTERESES INDEPENDIENTES : SIENDO LOS INTERESES Y CAPITALES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES QUE COMO ASEGURADO FIGURAN EN ESTA POLIZA, INDEPENDIENTES ENTRE SI, QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CADA UNA DE ELLAS SE CONSIDERA COMO "**TERCERO**" FRENTE A LAS DEMAS POR AFECTACIONES QUE SUFRA BAJO LA FIGURA DE REPONSABILIDAD CIVIL QUE ESTA POLIZA AMPARA, IMPUTABLE A ALGUNA DE ESAS EMPRESAS POR DAÑOS OCASIONADOS A CUALQUIERA DE ELLAS.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ASEGURADO: CON EL FIN DE ATENUAR O DISMINUIR LOS RIESGOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR SUS ACTIVIDADES BAJO LAS MAS ESTRICTAS NORMAS TECNICAS DE SEGURIDAD CONOCIDAS Y VIGENTES EN LA REPUBLICA MEXICANA Y, ESPECIALMENTE A :

1).- CUMPLIR INTEGRA Y OPORTUNAMENTE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONEN LAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS OFICIALES Y DEMAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCION Y VENTA DE GAS L.P.

2).- INSTRUIR Y ENTRENAR A SUS TRABAJADORES EN TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE EQUIPOS PARA GAS L.P. Y DEL COMBUSTIBLE MISMO.

3).- PROHIBIR A LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS FUMAR Y/O ENCENDER FUEGO DENTRO DE LOS PREDIOS QUE OCUPAN LAS PLANTAS ALMACENADORAS, Y A BORDO DE LOS VEHICULOS DE REPARTO O CERCA DE ELLOS, AL EFECTUAR LAS MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA DE COMBUSTIBLE O RECIPIENTES.

4).- INSTALAR ROTULOS PREVENTIVOS, CON EXPRESA PROHIBICION DE FUMAR, EN LUGARES VISIBLES DENTRO Y FUERA DE LAS PLANTAS ALMACENADORAS.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE ESTA CLAUSULA, COMETIDO POR CONDUCTO DE CUALESQUIERA DE SUS REPRESENTANTES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS O TERCEROS A SU SERVICIO POR CUALQUIER TITULO, NO LIBERARA A LA COMPAÑIA DE SUS OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO, AUN Y CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO HUBIERA INFLUIDO EN LA REALIZACION DE DICHO SINIESTRO O SOBRE LA EXTENSION DE LOS DAÑOS QUE EL MISMO OCASIONE.

QUINTA.- DEDUCIBLE : SE CONVIENE EN QUE TODA RECLAMACION O CONJUNTO DE RECLAMACIONES QUE SE DERIVEN DE UN MISMO EVENTO INDEMNIZABLE BAJO ESTA POLIZA, SE APLICARA UNA PARTICIPACION POR PARTE DEL ASEGURADO DEL 10% DE CADA RECLAMACION CON UN MINIMO DE U.S.D. $ 2,500.00 DLLS. Y MAXIMO DE U.S.D. $ 100,000.00 DLLS.

INBURSA Seguros

Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

NO. DE POLIZA	FAMILIA	AGRUPACION	CIS	NO. DE PAG.
16211 30047681		30045549	30124972	7

ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE Y/O FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXPEDIDA POR **SEGUROS INBURSA, S.A.** A FAVOR DE:

ADIGAS ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE GAS L.P. DEL INTERIOR, A.C.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS : BAJO LA PRESENTE POLIZA NO QUEDAN COMPRENDIDAS LAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIERA INCURRIR EL ASEGURADO POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1).- TODA OBLIGACION ASUMIDA POR EL ASEGURADO BAJO CUALQUIER CONTRATO ESCRITO O VERBAL QUE GARANTICE RESPONSABILIDADES SUPERIORES A LAS QUE ESTABLECE EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y CORRELATIVOS CON LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, QUE SIRVAN DE BASE A LA PROTECCION OTORGADA MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.

2).- DAÑOS A/O DESTRUCCION DE LOS APARATOS, INSTALACIONES, VEHICULOS, TANQUES O APARATOS ESTACIONARIOS, QUE HAYAN DADO ORIGEN A CUALQUIER ACCIDENTE.

3).- LA COMPAÑIA NO SERA RESPONSABLE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL ASEGURADO, FUERA DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR LA PRESENTE POLIZA.

4).- CASO FORTUITO

5).- FUERZA MAYOR

6).- CULPA GRAVE

7).- CULPA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE DE LA VICTIMA